

CLUBES EN DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA

Con fecha 16 de julio de 2009, la Liga de Fútbol Profesional ha comunicado a esta Asociación que se encuentran en situación de **"dificultad económica"** los cinco clubes relacionados a continuación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo AFE – LNFP, de 31 de julio de 2008.

REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL, SAD
XEREZ CLUB DEPORTIVO, SAD
HÉRCULES CLUB DE FÚTBOL, SAD
ALBACETE BALOMPIÉ, SAD
ALICANTE CLUB FÚTBOL

Es muy importante destacar que las consecuencias que se derivan de la declaración de estos clubes en **"difícil situación económica"** solo afectan a los jugadores que suscriban contratos con los referidos clubes a partir del 16 de julio de 2009, no teniendo incidencia, por tanto, para los futbolistas con contratos suscritos con anterioridad, ni para las renovaciones y prórrogas de los contratos firmados antes de la declaración de dificultad económica del Club/SAD, cuando la ampliación se produzca de forma automática, no siendo preciso un nuevo acuerdo entre el Club/SAD y el jugador afectado.

A partir de este momento, estos cinco clubes deberán informar de modo fehaciente a los jugadores con los que contraten de los siguientes extremos:

- 1) Que el club se encuentra en situación de **"dificultad económica"**.
- 2) Los efectos que se derivan para el jugador al contratar con un Club/SAD que se encuentra en dicha situación.
- 3) La facultad que tiene el futbolista, en el plazo de cinco días desde que se comunique el contrato a la AFE por parte de la LFP, de resolver anticipadamente el contrato en el supuesto de que el Club/SAD no le hubiera informado de que se encuentra en **"situación de dificultad económica"**.

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA

Los jugadores que contraten con estos cinco clubes/SAD verán reducido el importe garantizado por el Fondo de Garantía Salarial y por las normas aplicables a las deudas salariales con futbolistas de los Clubes/Sads en situación concursal del vigente Convenio Colectivo, que tendrán las siguientes limitaciones:

- a) En el primer año de duración de los contratos, la garantía máxima en caso de concurso o descenso por impago del club al finalizar la temporada, se reducirá del 300% al 200% de las retribuciones mínimas previstas en el Anexo II del Convenio Colectivo para la categoría en que participe o haya participado el Club/Sad afectado en dicha temporada. Concretamente para la temporada 2009/2010, la cantidad garantizada pasaría de 330.000 euros a 220.000 euros para jugadores cuyo club milita en Primera División, y de 165.000 euros a 110.000 euros para jugadores cuyo club milita en Segunda División A.
- b) En el caso de prórroga o renovación del vigente Convenio Colectivo, para el segundo año de vigencia de dichos contratos, es decir la temporada 2010/2011, las mencionadas garantías se verán reducidas del 200% al 150% de las retribuciones mínimas previstas en el citado Anexo II para la categoría en que participe o haya participado el Club/Sad afectado en dicha temporada.
- c) Así mismo en el supuesto de prórroga o renovación del vigente Convenio para el tercer año de duración de los contratos y sucesivos, temporadas 2011/2012 y siguientes, la garantía se reducirá del 150% al 100% de las retribuciones mínimas previstas en el reiterado Anexo II para la categoría en que participe o haya participado el Club/Sad afectado en dicha temporada.

No obstante, la declaración de “**dificultad económica**” de un club no es irrevocable. La propia LNFP de oficio, o a instancias de AFE o del propio club/SAD interesado, dejará sin efecto dicha declaración si se constata que han desaparecido las causas que lo motivaron y que el club/SAD no está incurso en alguna otra que pudiera dar lugar a dicha situación.

Madrid, 16 de julio de 2009

